ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR
CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró el estudio del sector para adelantar una contratación directa por prestación de servicios profesionales.

OBJETO

Prestación de servicios profesionales al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para realizar el trámite de sustanciación, decreto y práctica de pruebas y evaluación de fondo de los procesos disciplinarios en curso y las quejas e informes a cargo del citado grupo.

NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO

La Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, en su artículo 2º, concede la titularidad de la acción disciplinaria, así como el adelantamiento de los procesos disciplinarios, entre otros, a las oficinas de control interno disciplinario y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado.

Así mismo, el artículo 76 de la misma Ley, ordena que toda entidad u organismo del Estado, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de sus servidores.

Por su parte, el Decreto Ley 3570 de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*" en el numeral 18 del artículo 6 estableció como una de las funciones del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible la de: "*Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen*". A su vez, el numeral 12 del artículo 21 del mismo Decreto, le asignó, entre otras funciones a la Secretaria General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente: *"Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del Ministerio y resolverlas en primera instancia".*

La Resolución 0240 del 6 de marzo de 2012, *"Por la cual se implementa una acción de mejora en la conformación y funciones de los grupos internos permanentes de trabajo de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se deroga la Resolución 0174 de 2011"* en su artículo primero ordenó la conformación del Grupo de Control Interno Disciplinario como un grupo permanente de trabajo adscrito a la Secretaría General de este Ministerio, asignándole las siguientes funciones: *"1. Impulsar y sustanciar la acción disciplinaria en primera instancia y aplicar el procedimiento disciplinario con sujeción a las disposiciones, facultades, competencias y procedimientos establecidos en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen; 2. Desarrollar los manejos de control interno disciplinario y adelantar actividades orientadas a la prevención de las faltas disciplinarias y al diseño e implementación de una política de prevención y control de prácticas de corrupción; 3. Comunicar las sanciones al Grupo de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación impuestas para lo de su competencia; 4. Resolver los derechos de petición que corresponda al Grupo; 5. Implementar mecanismos de articulación que permitan la ejecución de las acciones contenidas en los planes de acción de la Secretaría General y el Grupo de Control Interno Disciplinario; 6 Velar por el cumplimiento de las tablas de retención documental y realizar los traspasos en la forma y términos prestablecidos; 7. Atender y absolver de manera íntegra los requerimientos y las peticiones que en relación con las funciones del Grupo formulen las diferentes dependencias del Ministerio, los particulares, y los organismos y entidades; 8.*

Mantener y custodiar el archivo de gestión documental de los expedientes y trámites administrativos de su competencia conforme a las tablas de retención documental; 9. Las demás funciones que le sean asignadas que por su naturaleza le correspondan."

Para el normal desarrollo de las funciones a cargo del Grupo de Control Interno Disciplinario, de conformidad con los parámetros legales que rigen la función disciplinaria, se debe contar con personal profesional suficiente que tenga experiencia y conocimiento específico en derecho disciplinario y teniendo en cuenta que por razón de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional se determinó la suspensión de los términos procesales administrativos, judiciales y disciplinarios, así como de ciertas actividades de carácter presencial, situaciones que impactaron de manera negativa en nuestra gestión, conllevado retrasos en la ejecución de algunas tareas y alteraciones en la programación de actividades, pues debido a la suspensión de términos procesales disciplinarios y su posterior reanudación, el conteo de términos del 60% de la carga laboral disciplinaria inició en un mismo momento, sumado a que 35 Indagaciones Preliminares deben evaluarse en el primer semestre de 2021 y que 24 asuntos, entre procesos e informes, se refiere a temas técnicos complejos, en especial contractuales y presupuestales, que demandan mayor estudio, análisis y tiempo de dedicación.

Además, se expidió la Ley 1952 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, que entra en vigencia el 1° de julio de 2021, lo que genera una carga adicional de trabajo, no solo en el estudio y aprehensión de la nueva ley, sino que dicha normativa modificó el procedimiento, estableciendo un nuevo sistema jurídico de corte verbal, así también varían los términos de adelantamiento y prescripción, calificación de faltas, sanciones etc., tanto para los procesos en curso como para aquellas nuevas quejas e informes que sean susceptibles de despliegue administrativo, generando una situación crítica en cuanto a la resolución y adelantamiento de las causas bajo conocimiento del Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario. Adicionalmente se impone otra carga respecto a su implementación material, pues se imponen obligaciones adicionales desde el punto de vista de infraestructura física, infraestructura tecnológica, estructura de la Entidad y de su planta de personal, proyecto institucional que involucra a otras dependencias, tales como la Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Talento Humano, acciones todas que demandan dedicación y análisis.

Vale la pena resaltar, que el buen ejercicio de la función disciplinaria, requiere tanto de recursos físicos y financieros, como del aprovisionamiento de suficiente personal calificado, a efectos de mostrar un buen resultado derivado del debido control de la conducta oficial de los servidores públicos. En este sentido, resulta a todas luces evidente que dadas las circunstancias señaladas previamente se hace preciso contar con el personal suficiente para mitigar los riesgos asociados al proceso como son la ocurrencia de los fenómenos de la caducidad, prescripción, incumplimiento de los términos procesales y sobre todo garantizar la alta calidad en la emisión de actos administrativos.

Así las cosas, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos que se encuentran en curso y de las quejas e informes que se recibirán durante la vigencia 2021, se necesita conformar un equipo de profesionales idóneo y suficiente y ante la situación planteada se evidencia que se excede la capacidad operativa del grupo interno de trabajo con el capital humano que se tiene en la actualidad, pues solo se cuenta con solo dos (2) funcionarios de planta que prestan sus servicios profesionales como sustanciadores a la dependencia, siendo necesario fortalecer el equipo de trabajo,para que apoyen al Grupo Disciplinario en el trámite de sustanciación y resolución de fondo tanto de los procesos aperturados como de las quejas e informes por evaluar.

En armonía con el Decreto 3575 de 2011 que estableció la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1683 de 2017 y Resoluciones 2187 de 2019 y 0471 de 2020 y revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente que para atender oportunamente todas las solicitudes y procesos a cargo del Grupo Disciplinario, como se

acredita con la certificación que en tal sentido expide el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fechada el 12 de enero de 2021.

En consecuencia, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos que se encuentran en curso y de aquellos que se recibirán durante la vigencia 2021, se necesita contar con un profesional idóneo, para que apoye al Grupo Disciplinario en el trámite de sustanciación y resolución de fondo tanto de los procesos aperturados como de las quejas e informes por evaluar, permitiendo a su vez a los funcionarios estructurar las nuevas condiciones para dar cumplimiento efectivo a los términos establecidos en la disposición disciplinaria que entrará a regir el 1° de julio de 2021, así como con las metas y propósitos de la dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 (Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art .1 del Decreto 2209 de 1998), los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir, entre otros, con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, por lo que se requiere contratar, por el término estrictamente indispensable, a la persona que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con derecho disciplinario, lo que justifica la contratación de un (1) profesional en Derecho, con mínimo cuarenta (44) meses de experiencia profesional relacionada con asuntos disciplinarios, que brinde su apoyo en la materia al Grupo Interno de Control Disciplinario de esta Entidad, facilitando de éste modo la actuación disciplinaria conforme al tránsito de legislación previsto y que comporta distintos y novedosos sistemas de actuación.

El contrato de prestación de servicios profesionales resultante se deberá ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera cuyo objeto se describe más adelante y así poder dar cumplimiento a las metas institucionales. De igual forma es de señalar que con la presente contratación no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como quiera que se trata de una vinculación contractual temporal, limitada y transitoria, dadas las excepcionales circunstancias detalladas anteriormente

En ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades establecidas en el rubro de inversión dentro del Plan de Anual de Adquisiciones 2021:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento la Gestión institucional de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Código PBIN del Proyecto	2018011000248
Meta del Proyecto	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS
Actividad principal del Plan de Acción	1. Fortalecer institucionalmente la gestión integral de los procesos de la Secretaría General, despacho del Ministro y la Subdirección Administrativa y Financiera.
Actividad (s) desagregada(s) del Plan de Acción	1.1.Fortalecer la Gestión Institucional de la Secretaria General, despacho del Ministro y la Subdirección Administrativa y financiera para proporcionar las directrices y lineamientos técnicos necesario para el óptimo desempeño de la Entidad
Número (s) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP	821
Posición (es) Catálogo de Gasto del CDP (Si hay varios rubros por favor especificar valor por cada uno)	C-3299-0900-14-0-3299057-02 -RC 11
Total valor del Contrato	36.400.000 COP
Unidad Ejecutora	MINISTERIO

CONDICIONES DE IDONEIDAD

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4°, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

En concordancia con lo anterior y en virtud de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

La jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos de prestación de servicios son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

De acuerdo a los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que acredite contar con la idoneidad y amplia experiencia en la materia, se considera que la contratación debe adelantarse bajo la modalidad de contratación directa enmarcada dentro de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional en Derecho
FORMACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	N/A
EXPERIENCIA O HABILIDAD	Cuarenta (44) meses de experiencia profesional relacionada

ANALISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES

A efectos de la presente contratación se toman como referencia contratos de prestación de servicio similares, así:

Numero de contrato	Objeto	Duración	Valor del Contrato	Entidad
DRD-SAF-CD-2878-2020	Prestar servicios profesionales como abogado a fin de avocar, impulsar, sustanciar y tramitar en primera instancia los procesos disciplinarios competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno.	75 (Días)	13.150.000 COP (5.260.000 Mes)	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NPAA9362020	Prestar sus servicios profesionales a la Agencia de Desarrollo Rural con el fin de apoyar la sustanciación en todas las etapas procesales de los procesos disciplinarios de primera instancia a cargo de la Secretaría General de la Entidad.	34 (Días)	6.416.666 COP (5.661.764 Mes)	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
NPAA8702020	Prestar sus servicios profesionales en la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural, en la revisión, seguimiento, análisis y control de los asuntos relacionados con las faltas disciplinaria	54 (Días)	9.900.000 COP (5.500.00 Mes)	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
SCJ-SIF-CD-442-2020	Prestar los servicios profesionales a la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia, para apoyar la gestión jurídica disciplinaria y administrativa de la décima tercera brigada del ejército.	5 (Meses)	26.000.000 COP (5.200.00 Mes)	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
4762	Prestar sus servicios profesionales especializados de manera autónoma e independiente a la oficina asesora de asuntos disciplinarios	78 (Días)	13.693.727 COP (5.266.818 Mes)	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CD_1692_2017_1	Pprestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico en la sustanciación y desarrollo de los procesos disciplinarios de la sede central y direcciones territoriales del IGAC	72 (Días)	12.000.000 COP (5.000.000 Mes)	IGAC Sede Central
IDRD-CTO-0115-2019	Prestar servicios profesionales en la Oficina de Control Disciplinario Interno, en la evaluación, sustanciación y tramite de los procesos disciplinarios que le sean asignados.	12 (Meses)	63.120.000 COP (5.260.000 Mes)	IDRD - ENTIDAD OFICIAL

TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato a celebrar es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000M/cte) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor del contrato se cancelará así:

SIETE (7) pagos mensuales iguales por los servicios prestados por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000M/cte) cada uno, contra entrega de los informes de actividades estipulados en los presentes estudios previos previa aprobación del supervisor del contrato.

Se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de 2021

SUSANA VALDERRAMA MONTOYA
Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario